



"2016. Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA PARTE GAS IMPERIAL S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con el artículo 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 1, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, reformada mediante Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de marzo del año de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de su Ley, de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- I.3 Que el Dr. en Edu. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
- I.4 Que cuenta con la Dirección de Educación Continua a Distancia, que es una dependencia universitaria dedicada a fortalecer y consolidar la oferta académica de la Universidad a través del desarrollo y formación de la capacidad institucional para el diseño y operación de servicios educativos de calidad, pertinentes y equitativos; escolarizados y a distancia que impacten de manera definitiva en la población.
- I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE5603211I2.
- I.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





II. DE "LA EMPRESA":

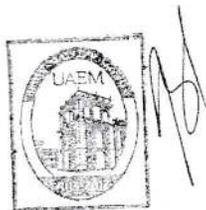
- II.1 Ser una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 20,742 de fecha 06 de abril de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público No. 04 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el asiento número 1209, del Volumen 12, Libro 3, de fecha 16 de junio de 1956, la cual sufrió modificaciones las cuales quedaron debidamente asentadas en la Escritura Pública número 3873, Volumen LXIII de fecha 19 de noviembre de 1983 otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público Número 02, en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 238-130, Volumen 7, de fecha 28 de febrero de 1984.
- II.2 Que su actividad principal es la compra, venta y distribución de Gas L.P.
- II.3 Que su apoderado general cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, según Escritura Pública número 11,283 de fecha 22 de Mayo de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público, número 108, con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIM831119IDA.
- II.5 Que tiene su domicilio fiscal en Vía Alfredo del Mazo 1202, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en establecer las bases para que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, imparta al personal de **"LA EMPRESA"** treinta y cinco (35) cursos de capacitación, cada curso de 20 horas divididos en 3 sesiones cada uno, equivalente a 700 horas en 105 sesiones, en adelante **"LOS CURSOS"**.





SEGUNDA. PRECIO.

“LA EMPRESA” se obliga a pagar a Universidad Autónoma del Estado de México a través de “LA SECRETARÍA” por concepto de “LOS CURSOS” la cantidad de \$1’043,994.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. FORMALIDADES DE PAGO

“LA EMPRESA” pagará a “LA SECRETARÍA” la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior por concepto de la impartición de “LOS CURSOS” mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, sucursal 5208 Morelos, clabe: 014427545000326562, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo a las formalidades de pago descritas en la presente cláusula; por lo que “LA SECRETARÍA” entregará el comprobante y/o la factura correspondiente al pago recibido.

El importe de cada uno de “LOS CURSOS” se pagará conforme inicien y concluyan de la forma siguiente:

- a) El 50% del monto total al inicio de cada curso.
- b) El 50% restante se pagará al concluir el curso y así sucesivamente.

Dicho costo se resume en:

CURSO	GRUPO	CANTIDAD	HORAS	COSTO POR HORA I.VA.INCLUIDO	COSTO TOTAL
Habilidades Gerenciales	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
La importancia de la Comunicación Asertiva	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Liderazgo Gerencial	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Gerencias con Enfoque Humano	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Autogestión de las Relaciones Humanas	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Desarrollando tu Potencial	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Desarrollo de Habilidades para el manejo de Equipos de Ventas	1	1	20	\$1,491.42	\$29,828.40
Planeación por objetivos	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
La Comunicación Asertiva por los mandos medios	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
Formación de Líderes calificados	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60





Manejo y Control del Estrés Laboral	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
Las Relaciones Humanas y su ámbito de Construcción	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
Desarrollo del Equipo de Ventas de Alto Potencial	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
Desarrollo de tu Potencial	2,3,4 y 5	4	80	\$1,491.42	\$119,313.60
Total	105	35	700		\$1,043,994.00

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA SECRETARÍA" a través de Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

- a) Desarrollar "LOS CURSOS".
- b) Entregar durante la vigencia del presente instrumento legal, la documentación e informes que le solicite oportunamente "LA EMPRESA" sobre el desarrollo y cumplimiento de cada uno de "LOS CURSOS".
- c) Proporcionar el servicio de cafetería suficiente para los asistentes a "LOS CURSOS".
- d) Proporcionar el espacio (Aulas) para la impartición de "LOS CURSOS" de acuerdo al número de asistentes que acudan a los mismos, en las instalaciones localizadas en la Dirección de Educación Continua y a Distancia ubicado en Boulevard Toluca-Metepec 267 Norte, Colonia La Michoacana, Código Postal 52116, Metepec, Estado de México Tel 7222769990 ext 4261.

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Informar, divulgar y/o dar a conocer a su personal la impartición de "LOS CURSOS"
- b) Proporcionar completa, veraz y oportunamente los datos e información requeridos para la ejecución de "LOS CURSOS" que le solicite "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia.
- c) Cumplir y dar seguimiento en tiempo y forma a las tareas encomendadas el personal de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato;





- d) Cubrir en tiempo y forma los pagos respectivos por la impartición de **"LOS CURSOS"** conforme a la cláusula tercera del presente contrato

QUINTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento, seguimiento y ejecución al objeto del presente Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia.
- Por **"LA EMPRESA"**: Lic. Adriana Fuentes Bedolla, Gerente del Departamento de Capital Humano.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la formalización del presente instrumento legal y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

SEPTIMA. PENALIZACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA EMPRESA"** podrá re agendar o cancelar la impartición de alguno de **"LOS CURSOS"** siempre y cuando lo justifique y notifique por escrito con cinco días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia; de lo contrario, se obliga a pagar el 50% (cincuenta por ciento) del costo del curso.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la Universidad Autónoma del Estado de México es la única titular de los derechos de patrimoniales de los materiales, publicaciones y demás obras que sirvan como base para el desarrollo de **"LOS CURSOS"**, por lo cual quedará prohibida su divulgación, difusión, reproducción y distribución por cualquier medio, sin previa autorización por escrito de ésta.





DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato contará a partir de la fecha de firma y hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente contrato sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

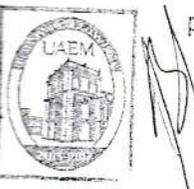
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Handwritten signature
Caudillo



Handwritten signature



DÉCIMA SEPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA OCTAVA. ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO

"LAS PARTES" a la conclusión de los servicios, formalizarán un Acta de Entrega-Recepción y Finiquito, a través de la cual se darán por concluidos los servicios respectivos.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente consenso de voluntades, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, por lo que, en este acto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

**DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO**

POR "LA EMPRESA"

**LIC. CARLOS GARDUÑO HERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL**

